



PERMISO  
PROVISIONAL

Gobierno de  
TLAQUEPAQUE

DIRECCIÓN DE MERCADOS,  
TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

FECHA EXPEDICION

09-mayo-2018

CLAVE: SEM001821  
FOLIO TRAMITE: 110,346

NOMBRE: ALCANTAR ORNELAS BEATRIZ

UBICACION: COLOM EXTERIOR: SI INTERIOR:

COLONIA: SANTA ANITA

CALLE CRUCE 1: RAMON CORONA

CALLE CRUCE 2: COLOM

GIRO: VARIOS LONCHES

SUPERFICIE: 3.00

TIPO DE CUOTA: GENERAL

IMPORTE MF: \$ 3.50 mts

DIAS AMPARADOS: 31

IMPORTE: \$130.50

VIGENCIA A PARTIR DE: 01-enero-2018

FECHA DE VENCIMIENTO: 31-mayo-2018

DÍAS DE TRABAJO

LUNES NO TRABAJA

VIERNES NO TRABAJA

MARTES NO TRABAJA

SÁBADO NO TRABAJA

MIÉRCOLES NO TRABAJA

DOMINGO SI DE A

JUEVES NO TRABAJA

\*\*\*EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA\*\*\*

OBSERVACIONES:

ART 43 I-D



Gobierno de

TLAQUEPAQUE  
DIRECCION DE MERCADOS,  
TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

*[Signature]*  
AUTORIZO

L.A.E. JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN  
DIRECCION DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

*[Signature]*  
ACEPTO

ALCANTAR ORNELAS BEATRIZ

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme al establecimiento en el reglamento de comercio del Municipio de Tlaxtepec.
- El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constante para el manejo de alimentos que emite la Dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El permiso deberá ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas, P. deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente bienes muebles o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de impuestos en una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de renovación anual de su funcionamiento.
- Deberá cumplir la ley del permiso y la exhibición de monedas en caso de no trabajar para no causar inconvenientes.
- Después de 3 días de vencido causará infracción (válido o no trabajar).

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas por dentro de construcciones y paradas.
- El aventamiento o proyección del polvo a otras personas.
- Establecerse en las banquetas y áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyen un peligro para el tránsito de los peatones, en como vehículos.
- Instalarse en las condiciones de las viviendas y en las predios de uso y propiedad pública, frente a escuelas, culturales, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitales.
- Instalarse a una distancia menor de 50 metros de puestos de comida, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copo o en botella cerrada tratándose de puestos en que se vendan fritangas o comestibles calientes.
- Instalarse en zonas con delimitación de todo el municipio, en un perímetro de 100 metros de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 20 metros de la zona del perforado, lugares carateros y áreas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará como a la no renovación del permiso provisional.

*[Signature]*